



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO/IEC 27001:2013
www.tuv.com
ID 800001016


TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

"2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera."

ACTA ACUERDO NUMERO MIL DOSCIENTOS DOS En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 14 días del mes de Marzo a las 11hs del año dos mil veinticinco, se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente, Dr. Cristian Marcelo Benitez y los Sres. Vocales, Dr. Augusto Gregorio Busse, y Dr. Andrés Poujade, todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Actuaria, se somete a consideración, Abierto el acto, Visto los autos caratulados **"EXPTE. N° 13/2025- DECRETO 291/2025- PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025"** y Considerando: que, este Tribunal aprobó, mediante **Acta Acuerdo 1199/25** de fecha 07 de Marzo de 2025, el Cronograma Electoral para las Elecciones del 08 de Junio del 2025, de conformidad al Decreto de Convocatoria 291/2025 emitido por Sr. Gobernador de la Provincia. Que la totalidad de las tareas referidas al proceso electoral en marcha, deben ser afrontadas por éste Organismo de la Constitución, a excepción de las cuestiones referidas al padrón de electores nacionales, y sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con otros Organismos, a los fines del mejor desarrollo de las mismas y dentro del marco legal vigente. Que, es menester iniciar la gestión de todas las cuestiones que resulten esenciales en el proceso eleccionario, corresponde tratar lo relativo a las **AUTORIDADES DE MESA**. Que, es competencia de éste Tribunal Electoral Provincial, la selección, designación, notificación, excusaciones, eventuales reemplazos, retribución de las autoridades de mesa y todo lo referido a la organización, ejecución, control y escrutinio del presente proceso electoral. En tal sentido, las Autoridades de Mesa tienen la tarea de preparar la mesa electoral y de velar por el correcto y normal desarrollo de los comicios. Así también, son las encargadas proceder a la identificación de los electores, control del proceso en la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados provisorios y preparar la documentación y remitir al finalizar la jornada electoral al Tribunal Electoral, para el posterior escrutinio definitivo y la adjudicación de cargos,

Irma Hendrie
Abog. Irma Gisela Hendrie
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

de tal modo que, el desempeño de las mismas, constituyen un elemento fundamental del acto eleccionario. Que, asimismo el art. **88 de la Ley Electoral Provincial determina que el cargo de autoridad de mesa es obligatorio** y nadie puede excusarse a desempeñarlo, si no fuera por razones de enfermedad, fuerza mayor, debidamente justificada; por haber cumplido sesenta (60) años de edad o por desempeñar funciones de organización o dirección en un partido político. Por otra parte, es preciso recordar que, **el proceso de selección de autoridades de mesas es aleatorio** y se realiza sobre el **registro de aspirantes para autoridades de mesas**, resultando una herramienta de gran utilidad y sobre la **base de datos** conformados por la información de elecciones anteriores. Siguiendo, conforme las disposiciones del Art 84 Ley XI-6, mesas electorales se integran por tres (3) autoridades en carácter de Presidente, Vice Primero y Vice Finalmente, **la actuación como autoridad de mesa receptora de votos, constituye una carga pública que expresa un indelegable deber cívico**, sin embargo, la circunstancia de que se trate de una carga pública, no obsta al hecho de que exista un reconocimiento para quienes cumplan dichas funciones, en tanto la gratuidad que, como regla caracteriza a una carga pública, no es óbice para que el Estado reconozca a la ciudadana/o designada/o, con una **suma de dinero en concepto de estímulo** por la tarea a realizar. Además, éste Tribunal considera conveniente **promover la participación y formación** de los/as ciudadanos/as que resulten designados para actuar como autoridades de mesa, en actividades de capacitación mediante la **asignación de una compensación adicional**. Que, en atención a los antecedentes de elecciones anteriores celebradas y lo dispuesto por la Ley XI-Nº 6, se considera razonable y equitativo hacer efectivo la suma de **pesos treinta mil (\$30.000,00)** a quienes **actúen como Presidente de Mesa y Vicepresidente primero y segundo**; y un adicional de **diez mil (\$10.000,00)** a quienes realicen los cursos de capacitación previstos por éste Tribunal Electoral. **Tales beneficios deben otorgarse sin perjuicio de lo dispuesto legalmente respecto al franco laboral compensatorio correspondiente** -Art. 88, Ley XI-Nº6. Por todo lo


Abog. Irma Susela Hendrie
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
ISO/IEC 27001:2013
www.tuv.com
ID: 900001016

**TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

"2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera."

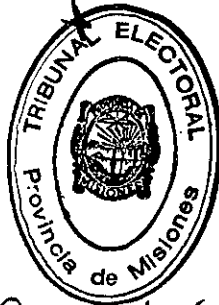
expuesto, el tribunal electoral de la provincia de misiones, resuelve: **PRIMERO: ESTABLECER**, que la selección de autoridades de mesa para los comicios del 08 de junio de 2025, a más de los establecidos por el TITULO XIII DE LA LEY XI-Nº6, se realice sobre el **Registro de Postulantes** y la Base de Datos con antecedentes de actuaciones en elecciones anteriores y **respondiendo a los principios de participación, inclusión e igualdad, previendo la posibilidad que electores con discapacidad participen del proceso electoral**, en la modalidad que éste tribunal determine. **SEGUNDO: HABILÍTESE** el registro de aspirantes de autoridades de mesa para las Elecciones del 08 de Junio del año 2025.- **TERCERO: FIJASE** la suma de **Pesos treinta mil (\$ 30.000,00)** a quienes actúen como Presidente de Mesa y Vicepresidente primero y segundo; y la suma adicional de **Pesos diez mil (\$ 10.000,00)** a quienes realicen los cursos de capacitación en la modalidad que determine éste Tribunal. **AUTORICESE** a Secretaria de Administración del Tribunal Electoral, a realizar todas las gestiones pertinentes a los fines antes resueltos. **CUARTO: A TENER EN CUENTA** que *"Las autoridades de mesa designadas en virtud de lo previsto en el Artículo 87 y que efectivamente desempeñan su labor el día del comicio, tienen derecho a un día de franco laboral, cualquiera que sea el trabajo que desempeñan, tanto de índole privada como pública, sin que ello signifique disminución alguna en su salario. Este beneficio debe ser utilizado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al comicio, pasados los cuales pierde vigencia."* Art. 88-2da. Parte. Ley XI-6.- **QUINTO: RECORDAR** las disposiciones del Art. 132 del Código Electoral Nacional. *Artículo 132. - No concurrencia o abandono de funciones electorales. Se penará con prisión de seis meses a dos años a los funcionarios creados por esta ley y a los electores designados para el desempeño de funciones que sin causa justificada dejen de concurrir al lugar donde deban cumplirlas o hicieren abandono de ellas, aplicables en virtud de lo establecido por el Art. 88 -1er. Párrafo y Art. 186 , Ley XI-6.-* **SEXTO: OFICIESE** al Poder Ejecutivo Provincial. **NOTIFIQUESE** a los Partidos Políticos Provinciales y Municipales, reconocidos y en

Abog. Irma Gisela Hendrie
Secretaria Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

formación. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página Web. Lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, firmando ante mi actuaria integrantes de este Tribunal de lo que doy fe.

Dr. Cristian Marcelo Benítez
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

Dr. ANDRÉS FOUJADE
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES



Dr. Augusto Gregorio Busse
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

Irma Gisela Hendrie
Abog. Irma Gisela Hendrie
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones